

I

C O N S T I T U C I O N

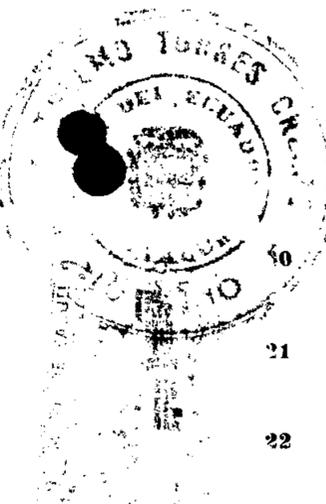
DE LA SOCIEDAD ANONIMA " INMOBILIARIA

MORTOLA DI PUGLIA C.A." (MORDICA).-

POR: \$ 331.000,00 . - - - - -

..... En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta de Diciembre de mil novecientos setenta i cuatro, ante mi, doctor **THELMO TORRES CRISPO**, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparecen: los señores **ELENA DI PUGLIA VIUDA DE MORDICA**, dedicada a la administración de su hogar; **MARUJA ZUNIGA DE RUIROVA**, casada, dedicada a las atenciones de su casa; **JORGE RODRIGUEZ NOBOA**, soltero, Periodista; **RICARDO MORTOLA DI PUGLIA**, soltero, estudiante; y **DOSITEO VALVERDE PERALVO**, casado, comerciante, acompañado de su cónyuge doña **CELIA MARIA VEGA DE VALVERDE**, dedicada a las atenciones de su hogar, quien también suscribe la presente escritura; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, espases para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de sociedad anónima, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento declaran que es su voluntad constituir la compañía anónima que se contiene en la minuta que me entregan y cuyo tenor es el siguiente:- " SEÑOR NOTARIO :- Sirvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste el contrato de sociedad anónima que se otorga de acuerdo con las siguientes cláusulas:- PRIMERA :- Com-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

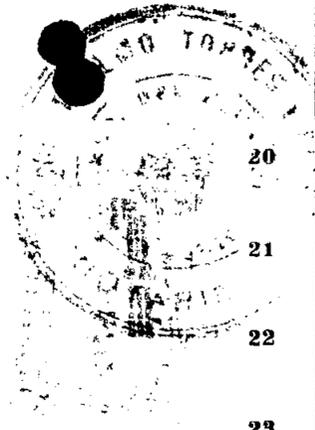


I

parecen a otorgar el presente contrato de sociedad Anóni-
ma, las señoras Elena Di Puglia de Mórtoles, Maruja Záñiga
de Ruilova y los señores Jorge Rodríguez Noboa, Ricardo
Mórtoles Di Puglia y Dositeo Valverde Peralvo; todos los
comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana
y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. Interviene tam-
bién la señora Celia María Vega de Valverde.- S E G U N-
D A:- Las señoras Elena Di Puglia de Mórtoles, Maruja Zá-
ñiga de Ruilova, y los señores Jorge Rodríguez Noboa,
Ricardo Mórtoles Di Puglia y Dositeo Valverde Peralvo, ac-
tuando por sus propios derechos manifiestan que es su vo-
luntad celebrar mediante este instrumento, un contrato
de sociedad anónima, a cuyo efecto unen sus capitales con
el fin de repartirse las utilidades que obtengan. El con-
trato de sociedad que celebran dará origen a la Compañía
que se denominará " Inmobiliaria Mórtoles Di Puglia C.A.
(MORDICA), la cual se registrará por las normas legales y por
los Estatutos contenidos en la cláusula siguiente:- T E R-
C E R A :- ESTATUTOS DE " INMOBILIARIA MORTOLA DI PUGLIA
C.A. " (MORDICA).- CAPITULO PRIMERO:- NOMBRE, DOMICILIO,
OBJETO Y -PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:- Con la denominación
de " INMOBILIARIA MORTOLA DI PUGLIA C.A. " (MORDICA) se
constituye una sociedad anónima conforme a lo dispuesto en
la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes.- ARTICULO
SEGUNDO:- El objeto principal de la Compañía es administrar
bienes raíces, adquirirlos y venderlos, así como promover
construcciones bajo el sistema de la Ley de -Propiedad
Horizontal. Y podrá celebrar toda clase de actos y/o contra-

I

tes Civiles e Mercantiles que estén en relación con su ob-
 jeto. ARTICULO CUARTO :- DOMICILIO :- El domicilio
 de la sociedad es la ciudad de Guayaquil, pero la Junta Ge-
 neral de Accionistas podrá establecer sucursales y agencias
 en cualquier lugar del territorio ecuatoriano. - ARTICULO
QUINTO :- PLAZO :- El plazo de duración de la Compañía
 será de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de
 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. - CA-
PITULO SEGUNDO :- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES :-
ARTICULO QUINTO :- El capital social es de TRESCIENTOS TREIN-
 TA Y UN MIL SUEROS dividido en trescientos treinta y un
 acciones ordinarias y nominativas por valor de un mil sueros
 cada una, numeradas del cero uno al trescientos treinta y
 uno. - ARTICULO SEXTO :- Cada acción da derecho a un voto
 en las juntas generales y con indivisibles, por lo que en
 caso de copropiedad de una acción se procederá en la for-
 ma determinada en el artículo ciento ochenta y cuatro de
 la Ley de Compañías. - CAPITULO TERCERO :- DE LA ADMINISTRA-
 CION Y DE LA REPRESENTACION. - ARTICULO OCTAVO :- La admi-
 nistración y gobierno de la sociedad la ejerce la Junta
 General de Accionistas, el Presidente y el Gerente, según
 las atribuciones que les fije la Ley y los presentes Esta-
 tutos. - ARTICULO NOVENO :- La Junta General formada por los
 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Orga-
 nismo máximo de la Sociedad, Para constituirse en sesión
 necesita la asistencia cuando menos, de la mitad del capi-
 tal pagado, tratándose de la primera convocatoria ; pero
 en segunda convocatoria podrá reunirse con los accionistas



I
1 presentes; las resoluciones de la Junta General se tomarán
2 por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reu-

3 nió.- ARTICULO DECIMO:- Para que la Junta General pueda
4 acordar válidamente el momento o distribución del capital
5 social, la transformación, la fusión, la disolución anticipa-
6 da de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proc-
7 so de liquidación y en general cualquier modificación a
8 los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convo-
9 catoria, por lo menos la mitad del capital pagado. En se-
10 gunda convocatoria bastará la representación de la tercera
11 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convoca-
12 toria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efec-
13 tuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
14 de sesenta días contados desde la fecha fijada para la prime-
15 ra reunión ni modificar el objeto de ésta, pudiendo la
16 Junta General reunirse con el número de accionistas presen-
17 tes, particular que se expresará en el texto de la convo-

18 catoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Las Juntas Generales
19 de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las juntas
20 generales ordinarias se reunirán dentro del primer tri-
21 mestre de cada año y las extraordinarias cuando fueren
22 convocadas, para tratar exclusivamente los asuntos puntua-
23 lizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- No
24 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Jun-
25 ta se entenderá convocada y quedará válidamente consti-
26 tuida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, cuando se
27 cumplan las condiciones determinadas en el artículo des-
28 cientos setenta y tres de la Ley de Compañías.- ARTICULO

DECIMO TERCERO :- Las juntas generales de accionistas

serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos

de mayor circulación del domicilio de la Compañía, con ocho

días de anticipación cuando menos al fijado para la reunión.

En la convocatoria deberá constar el lugar, día, hora y ob-

jeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expre-

sados en la convocatoria será nula.- ARTICULO DECIMO CUAR-

TO.- La junta general tiene poder para resolver todo lo

relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que

estime convenientes a los intereses de la Compañía. En ge-

neral son atribuciones de la Junta General las estableci-

das en el artículo doscientos sesenta y seis de la Ley de

Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO:- DEL PRESIDENTE.- La

Compañía tendrá un Presidente, quien deberá ser accionista

de la Compañía, durará tres años en el ejercicio de sus fun-

ciones, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente.

En caso de falta temporal, será sustituido por el Gerente;

en caso de falta definitiva, lo subrogará el Gerente hasta

que la junta general de accionistas, que deberá ser convoca-

da en el plazo máximo de sesenta días, contados desde la

falta definitiva del Presidente, designe un nuevo Presiden-

te.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- De las atribuciones y debe-

res del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Pre-

sidente: Uno) Convocar las juntas generales de accionistas;

Dos) Presidir las sesiones de junta general; Tres) Suscri-

bir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones

y actas de junta general; Cuatro) Los señalados en este

contrato y en la Ley. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Del Geren-



I

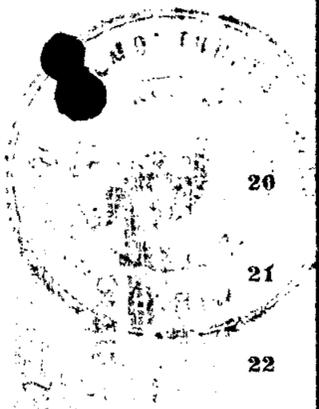
te.- La administración activa de los negocios sociales y la representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad corresponde al Gerente, quien deberá ser accionista de la Compañía. Será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO

OCTAVO.- Para que el Gerente pueda obligar a la Compañía por una suma superior a los cien mil sucres, necesitará autorización de la Junta General de accionistas. Igual autorización necesitará para comprar y vender bienes inmuebles y/o constituir algún gravamen real o cualquier otra limitación de dominio sobre los bienes de la Compañía.- ARTICULO DECIMO

NOVENO :- Del Sub-Gerente.- El Sub-Gerente, quien deberá ser accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Sub-Gerente: Uno) Reemplazar al Gerente en caso de falta temporal; y, en caso de falta definitiva, subrogarlo hasta que la junta general de accionistas, que deberá ser convocada en el plazo máximo de sesenta días, contados desde la falta definitiva del Gerente, designe un nuevo Gerente; Dos) Aquellos que expresamente le señalare

la junta general de accionistas.- CAPITULO CUARTO:- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO:- Cada tres años la Junta General de accionistas designará un Comisario Principal y uno suplente, que tiene derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones y en su gestión se sujetarán a las facultades establecidas en el artículo trescientos quince de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- En caso

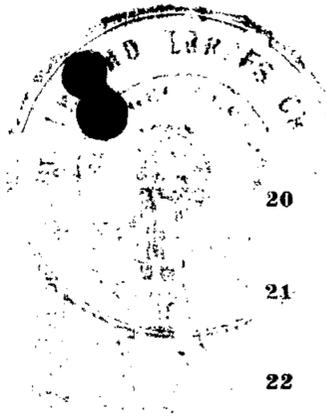
de ausencia definitiva de los Comisarios, el Presidente convocará a junta general de accionistas dentro del plazo de quince días contados desde el hecho de la falta, para que se haga la designación correspondiente.- CAPITULO QUINTO:- DEL BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGINTIQUINTO:- El ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo el Gerente, en el plazo máximo de dos meses presentar el balance general, el estado de la cuenta de las pérdidas y ganancias, la memoria explicativa de su gestión y de la situación de la Compañía y la proforma del reparto de utilidades, para su conocimiento y aprobación por la junta general de accionistas.- ARTICULO VIGINTI SEIS:- De las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomarán cuando menos el veinte por ciento para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. El saldo de las utilidades se repartirá entre los accionistas a prorrata de sus acciones pagadas, pero la junta general podrá disponer que la totalidad de las utilidades pasen a reserva, requiriéndose para tal decisión el voto unánime de los accionistas.- CAPITULO SEXTO:- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGINTI CUATRO:- Don causas de disolución de la Compañía las establecidas en el artículo trescientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGINTI CINCO:- En caso de disolución actuará como liquidador el Gerente, con las atribuciones que le confieren la Ley y la Junta General de accionistas.- CUARTA.- El capital social se encuentra íntegramente suscrito



I

1 y pagado en la forma siguiente : La señora Elena Di Puglia
2 de Mértola ha suscrito y pagado una acción nominativa ordina-
3 ria de un mil sueres; la señora Maruja Zúñiga de Rulova ha
4 suscrito y pagado una acción nominativa ordinaria de un mil
5 sueres; el señor Ricardo Mértola Di Puglia ha suscrito y pa-
6 gado una acción nominativa ordinaria de un mil sueres; el
7 señor Jorge Rodríguez Moboza ha suscrito y pagado una acción
8 nominativa ordinaria de un mil sueres; y, el señor Dositeo
9 Valverde Peralvo ha suscrito trescientos veinte y siete ac-
10 ciones nominativas ordinarias y ha pagado la totalidad de
11 las acciones suscritas, con la transferencia de dominio
12 del inmueble que se determina a continuación: Predio urbano
13 compuesto del solar y chalet ubicado con frente a la calle
14 Luque, entre las de Machala y José de Antepara de esta ciu-
15 dad, comprendido dentro de los siguientes linderos; por
16 el Norte, propiedad de Rosa María de Marcille; por el Sur,
17 la expresada calle Luque; por el Este, propiedad de los
18 herederos de Juan Abel Valverde; y, por el Oeste, propie-
19 dad de Anada Zavala viuda de Andrade. El solar mide siete
20 metros setenta centímetros de frente, siete metros, noven-
21 ta centímetros por atrás, por veinte y ocho metros de fondo,
22 que dan la superficie total de doscientos diez y ocho metros
23 cuarenta centímetros cuadrados. El inmueble mencionado perte-
24 nece a la sociedad conyugal que tiene formada el señor
25 Dositeo Valverde Peralvo con la señora Celia María Vega
26 de Valverde y lo adquirieron por compra hecha a los conyu-
27 ges doctor don Alfonso Legarda y doña María Luisa Gaete
28 de Legarda, según escritura pública otorgada ante el Escribano

Juan de Dios Morales Arauco, el día veinte y siete de Julio
 de mil novecientos treinta y cinco, inscrita en el Registro
 de la Propiedad del cantón Guayaquil el veinte y nueve de
 Julio de mil novecientos treinta y cinco. Los cónyuges Le-
 garda- Gaete adquirieron en propiedad el inmueble menciona-
 do, por compra hecha a Gregorio Pazos, a nombre y en re-
 presentación de su legítima consorte Francisca Alvarado
 de Pazos, con poder de ésta para manifiestar su autoriza-
 ción y consentimiento. A su vez, Francisca Alvarado adquirió
 el chalet por compra a Daniel Ortega, según escritura otor-
 gada ante el Escribano Juan Alfredo Moreira, el cinco de
 Junio de mil novecientos diez y nueve; y el solar, por
 compra a la Filantrópica, Caja de Préstamos y Depósitos,
 según escritura autorizada por el Escribano don Federico
 Sibiano Espinosa, el diez y nueve de Mayo de mil novecien-
 tos veinte, inscrita el veinte y cinco del mismo mes y año.
 La Filantrópica, Caja de Préstamos y Depósitos, lo adquirió
 a su vez, por compra en pública subasta a la Municipalidad
 del cantón Guayaquil, según auto de adjudicación expe-
 dido por el doctor don Francisco Eleodoro Ferrusola Mor-
 l'as, Alcalde Tercero Cantonal de Guayaquil, el diez y
 ocho de Febrero de mil novecientos veinte, inscrito el
 quince de Abril del mismo año.- B) El señor Dositeo Val-
 verde declara que es su voluntad transferir el dominio del
 inmueble descrito anteriormente a favor de la Compañía
 "Inmobiliaria Mortal Di Puglia C.A. (MORTICA), para lo
 cual tiene el consentimiento expreso de su cónyuge Doña
 Celia María Vega de Valverde, conforme consta en la cláusula



I
la Sexta de esta escritura y manifiesta que el inmueble ma-

1 teria de esta transferencia se encuentra libre de todo

2 gravamen o prohibición de enajenar y en general de cual-

3 quier limitación de dominio.- C) Los comparecientes de

4 este contrato declaran que aceptan la transferencia de

5 dominio que realiza el señor Dositeo Valverde Peralvo,

6 en pago de sus acciones y que el inmueble aportado ha sido

7 estimado o avaluado por todos los accionistas fundadores,

8 en consideración a su justo precio en la suma de trescien-

9 tos veinte y siete mil sucres y que contraen las obliga-

10 ciones estipuladas en el artículo ciento sesenta y seis

11 de la Ley de Compañías. D) Los gastos que demanden la trans-

12 ferencia de dominio del inmueble aportado en pago de las

13 acciones suscritas por el señor Dositeo Valverde Peral-

14 vo, correrán a cuenta del mencionado tradente.- QUINTA.-

15 Los suscriptores han depositado los siguientes valores que

16 constan en la Cuenta de Integración de Capital del Banco

17 La Filantrópica, Matriz de esta ciudad de Guayaquil, que

18 se agrega a este contrato como documento habilitante;

19 Doña Elena Di Puglia de Mòrtola, un mil sucres; Doña Ma-

20 ruja Zañiga de Ruilova, un mil sucres; don Ricardo Mòr-

21 tola Di Puglia, un mil sucres; don Jorge Rodríguez Noboa,

22 un mil sucres.- Los valores depositados corresponden a

23 la totalidad del valor de las acciones suscritas por

24 cada uno de ellos.- SEXTA:- Autorización.-

25 La señora Celia María Vega de Valverde declara expresamen-

26 te que autoriza a su cónyuge señor Dositeo Valverde Pe-

27 ralvo, para que en pago de las acciones suscritas, trans-

28

DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- Tesorería.- Propietario: Dosi-

tes Valverde. Codificación: diez- catorce- seis.- Av. Ca-

tastral: ciento noventa y cinco mil quinientos sures.- Con-

tribución: uno y medio por mil.- El infrascrito Tesorero del

Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, certifica que

la propiedad cuyas referencias arriba se mencionan, se en-

cuentra al día en el pago de la Contribución del uno y me-

dio por mil correspondiente al año mil novecientos setenta

y cuatro.- Se extiende el presente Certificado por extravío

del Título original de la Contribución.- Guayaquil, doce-

Noviembre- mil novecientos setenta y cuatro.- Tesorero) f)

(facsímil ilegible).- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Dirección

Financiera.- Guayaquil, doce de Diciembre de mil novecientos

setenta y cuatro.- El Jefe de la Dirección Financiera Municipi-

pal/- Certifica: Que la venta que hace Elena Di Puglia de

Mórtola, Maruja Zúñiga de Ruilova, Jorge Rodríguez H. y otros.

(aporte de capital social) a favor de Inmobiliaria Mórtola

Di Puglia C.A. (MORDICA) de un inmueble de su propiedad ubi-

cado en Luque. Cod. número diez- catorce- seis. no está gra-

vada con el impuesto a las utilidades en la compraventa de

casas y terrenos por no haber utilidad. El presente certifi-

cado se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tres-

cientos noventa y uno de la Ley de Régimen Municipal vigente.

El Jefe de la Dirección Financiera.- f) Ilegible.- Número:

ciento veinticinco mil doscientos sesenta y siete.- Por: seis-

cientos sesenta y dos sures.- COLEGIO NACIONAL EXPERIMENTAL

AGUIRRE ABAD.- Colecturía.- Recibí de Inmobiliaria Mórtola

Di Puglia C.A. la suma de seiscientos sesenta y dos sures,

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre
 Abad y Dolores Suere. Dos por Mil adicional a las Escrituras
 Públicas.- Impuesto sobr. la cantidad de: trescientos treinta
 y un mil sueres.- Guayaquil, Diciembre treinta/ setenta y
 cuatro.- f) Movable.- El Colector.- Notaría Novena. Orden
 número: ... ciento treinta y tres mil novecientos seis.-
 Hay un sello.- Uno-El. Un millón setecientos setenta y dos mil
 seiscientos sesenta y ocho.- El Encargado D. Pineda.- Jefatura
 Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha: treinta-do-
 ce- setenta y cuatro.- Nombre: Notaría Novena, por concepto
 de: contrato de comisión de ... para constituir que otorga:-
 Compañía Hotelera D. Eugenia S.A. (HOTELCA). Cuantía: trescientos
 treinta y un mil sueres.- Código: uno uno uno dos siete
 cero cero uno.- Rubro: fiscales.- Valor: un mil trescientos
 veinticuatro sueres.- No uno uno dos siete ce o cero cua-
 tro.- El Encargado.- seiscientos sesenta y dos sueres.- Total:
 Un mil novecientos ochenta y seis sueres.- Con: un mil nove-
 cientos ochenta y seis sueres.- f) Alquiler.- Valor de Recau-
 daciones o Recibidos.- Uno-El. Un millón setecientos setenta y
 dos mil seiscientos setenta y dos.- El Encargado D. Pineda.-
 Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha: Diezen-
 bre- treinta- setenta y cuatro.- Tre-cientos treinta y cuatro
 mil novecientos cuarenta y uno.- Nombre: Notaría Novena, por
 concepto de: Tas. Judicial: Cuantía: ciento setenta y cinco
 sueres.- Orden número: ciento veintidós mil quinientos quin-
 ce.- Código: uno dos uno cero cero uno cero uno.- Rubro: tasa
 y aranceles judiciales.- Valor: ciento setenta y cinco sueres.-
 Total: ciento setenta y cinco sueres.- Con: ciento setenta y

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



I

cinco sucres.- f) Ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Recibi-

dor.- Número: mil doscientos cincuenta y seis- Nueva.- Repú-

blica del Ecuador.- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Impuesto para

la Defensa Nacional sobre alcabalas.- Guayaquil, Diciembre

veintisiete/ novecientos setenta y cuatro.- Recibí de Dositeo

Valverde Peralvo, la cantidad de cuatrocientos sesentisiete

sucres, dieciséis centavos, por el Impuesto a la Defensa Na-

cional sobre alcabalas, que le corresponden en la venta que

hace a Inmobiliaria Mótola Di Puglia C.A. (MOTOLA), del pre-

dio --ubicado en la calle-- de la Parroquia Nueve de Octubre

del Cantón--Provincia-- consistente en inmueble.- Valor de

la venta: trescientos veintisiete mil sucres.-Valor sobre el

que se paga el Impuesto-- según aviso número doscientos cua-

renta y seis del Notario Dr. Torres.- Medio por ciento para

Defensa Nacional: cuatrocientos sesenta y siete sucres, diez

y seis centavos.- f) Ilegible.- Jefe Prov. Recaudación Jun-

ta de Defensa Nacional.- Número: treinta y tres mil setecien-

tos.- Por: novecientos treinta i cuatro sucres, veintiocho

centavos.- H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Impuesto Adi-

cional de Alcabala.- Tesorería del H. Consejo Provincial

del Guayas.- He recibido de Dositeo Valverde Peralvo, la su-

ma de novecientos treinta i cuatro sucres, veintiocho centa-

vos (según artículos trescientos cincuenta y nueve y tres-

cientos sesenta L.R.H.) por concepto del Impuesto del uno

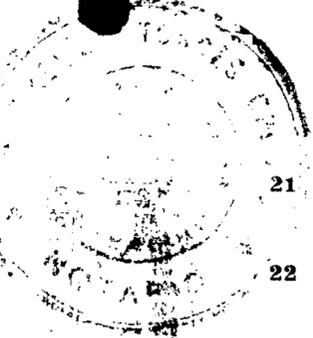
por ciento adicional a la alcabala creado por decreto Legis-

lativo de veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta

y dos, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por

transferencia de dominio del predio: aporte a constitución

1 Compañía: Predio Urbano solar número seis con doscientos die-
 2 ciocho metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados y cha-
 3 lot. del número diez mil ciento sesenta y dos.- Céd. diez-
 4 ocho- seis.- Parroquia Nueva de Octubre.- Situado en calles
 5 Jaque y Machala. Cantón Guayaquil. Por: trescientos veintise-
 6 te mil sueros. en favor de Inmobiliaria Lótola Di
 7 Ruella C.A. (MOLINA). Guayaquil, número dos de mil novecientos
 8 setenta y cinco.- f) Illegible.- Carlos Gonzáles Villegas.- Car-
 9 los Gonzáles. Villegas.- Tesorero.- JUNTA DE B. N. FIDUCIARIA DE
 10 GUAYAQUIL.- Alcabales.- Infrascrito, Tesorero de la Junta de
 11 Beneficencia de Guayaquil, Certifica: que el señor Positeo
 12 Valverde Peralvo, ha abonado en esta Tesorería la suma de
 13 novecientos treinta y cuatro sueros, según aviso número— del
 14 Notario Sr. Dr. Thelmo Torres, según detalle siguiente: Vende-
 15 dor: Positeo Valverde Peralvo. Comprador: Inmobiliaria Lór-
 16 tola Di Ruella C.A. (MOLINA). Concepto: Inmueble situado
 17 en la calle Jaque. Parroquia: Nueva de Octubre del Cantón
 18 Guayaquil. Valor de la venta: trescientos veintiseite mil
 19 sueros.- Impuesto uno por ciento adicional de Alcabales :
 20 novecientos treinta y cuatro sueros.- Referencia nuestro reci-
 21 bo de Caja número: veintiocho mil seiscientos cincuenta y
 22 ocho.- Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecientos se-
 23 uenta y cuatro.- Junta de Beneficencia de Guayaquil/- Gustavo
 24 Illingworth Paquerizo.- Gustavo Illingworth Paquerizo.- Te-
 25 sorero.- MINISTERIO DE GUAYAQUIL.- Departamento Finan-
 26 ciero- Sección Rentas.- Alcabales.- Certificado número: dos
 27 mil cuatrocientos sesenta y siete.- El infrascrito, Jefe de
 28 la Sección Rentas, certifica: que el señor Positeo Valverde



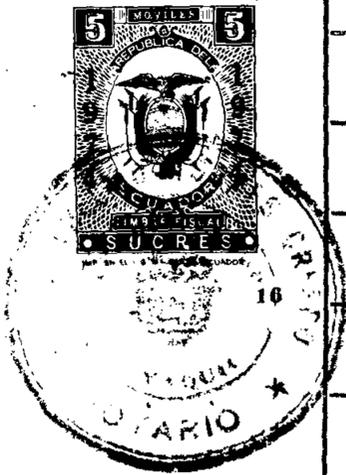
I

Peralve, ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del impuesto de Alcabalas la suma de tres mil doscientos setenta sucres, según aviso número doscientos cuarenta y seis del Notario señor Dr. Torres, que a continuación detallo: Vendedor: Dositeo Valverde Peralve.- Comprador: Inmobiliaria Mòrtola Di Puglia C.A. Concepto: Aporte inmueble.- Parroquia: Nueve de Octubre del Cantón Equil. Valor de la venta: trescientos veintisiete mil sucres.- Impuesto: Fijo para los primeros: trescientos veintisiete mil sucres.- Tres mil doscientos setenta sucres.- Total: tres mil doscientos setenta sucres.- Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.- V. Franco Mora.- Hay un sello.- BANCO LA FILANTROPICA.- Fundado en mil novecientos ocho.- Guayaquil, Diciembre trece de mil novecientos setenta y cuatro.- Certificamos por la presente que hemos recibido de: ELENA DI PUGLIA DE MORTOLA: Un mil sucres. MARUJA ZURIGA DE BUILOVA: Un mil sucres; JORGE RODRIGUEZ NOBOA: Un mil sucres; RICARDO MORTOLA DI PUGLIA: Un mil sucres. Cuatro mil sucres.- Para ser depositados en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en nuestro Banco, a nombre de la Compañía en formación que se denominará INMOBILIARIA MORTOLA DI PUGLIA C.A. "MORDICA". El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, y Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma, ha que-

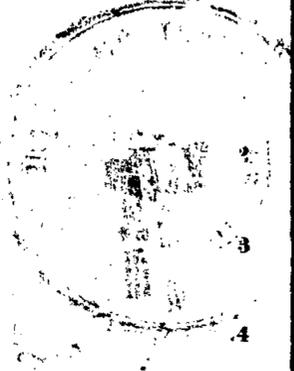
I

1
2
3
4
5
6
7
8

dado debidamente concluido. En caso de que la Compañia no
 llegare a constituirse, el Banco procederá a la devolución
 del valor depositado, previa entrega del presente Certifica-
 do original.- Muy atentamente, Ldo. Rodrigo Pérez Berrano.
 L. Pérez B.- Firma autorizada.- Señor Jefe de Rentas.- ABO-
 GADO BOLIVAR ULLOA V. V. a Ud. respetuosamente solicito:
 Sirvase certificarme al pie de la presente si el señor Ricar-
 do Mòrtola Di Puglia se encuentra adeudando al Fisco.- Es
 Justicia, etcétera.- Bolivar Ulloa V.- Bolivar Ulloa V.- Abo-
 gado.- Registro mil ciento setenta.- La Jefatura de Recauda-
 ciones del Guayas.- Certifica que señor Mòrtola Di Puglia
 Ricardo, poseedor de las Cédulas de Identidad número cero
 nueve- cero trescientos noventa y nueve mil doscientos ochenta-
 ta; Tributaria número treinta y dos mil quinientos cuarenta
 y uno, no adeuda impuestos a esta Jefatura a la fecha.- Gua-
 yaquil, a doce- Diciembre- mil novecientos setenta y cuatro.



Almagro Velásquez Cevallos.- Almagro Velasquez Cevallos.-
 Jefe de Recaudaciones del Guayas.- V ávido para Constitución
 de Compañia.- Hay un sello.- Señor Jefe de Rentas.- ABOGADO
 BOLIVAR ULLOA V. V. a Ud. respetuosamente solicito: Sir-
 vase certificarme al pie de la presente si la señora Elena
 Di Puglia de Mòrtola se encuentra adeudando al Fisco.- Es Jus-
 ticia, etcétera.- Bolivar Ulloa V.- Abogado.- Bolivar Ulloa
 V.- Registro mil ciento setenta.- La Jefatura de Recauda-
 ciones del Guayas.- Certifica que señor Di puglia Iulita Ale-
 na, poseedor de las cédulas de Identidad número cero nueve-
 cero cero treinta mil novecientos cincuenta; Tributaria nú-
 mero cero cuarenta mil ochocientos cincuenta y ocho, no adeu-

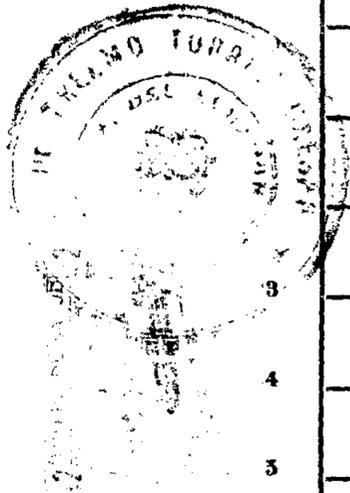
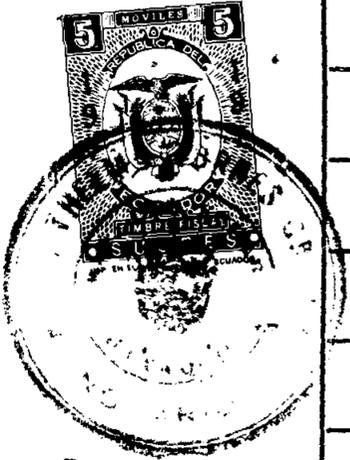


25
26
27
28

I

1 da impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a
 2 doce- Diciembre- mil novecientos setenta y cuatro.- Almagro
 3 Velásquez Cevallos. Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de
 4 Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Com-
 5 paña.- Hay un sello.- Señor Jefe de Rentas.- ABOGADO BO-
 6 LIVAR ULLOA VERMILLEN a Ud. respetuosamente solicito: Sirva-
 7 se certificarme al pie de la presente si el señor Jorge
 8 Rodríguez Noboa se encuentra adeudando al Fisco.- Es Justi-
 9 cia, etcétera.- Bolivar Ulloa V.- Bolivar Ulloa V.- Aboga-
 10 do.- Registro mil ciento setenta.- La Jefatura de Recauda-
 11 ciones del Guayas.- Certifica que señor/~~Don~~ ^{Rodríguez} Noboa Jor-
 12 ge Francisco, poseedor de las Cédulas de Identidad número
 13 cero nueve- cero cero cero dos mil cuatrocientos cincuenta
 14 y tres; Tributaria número trescientos noventa y tres mil
 15 seiscientos ochenta y cinco no adeuda impuestos en esta Je-
 16 fatura a la fecha.- Guayaquil, a doce- Diciembre- mil nove-
 17 cientos setenta y cuatro.- Almagro Velásquez Cevallos.- Alma-
 18 gro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
 19 Válido para Constitución de Compañía.- Hay un sello.- Señor
 20 Jefe de Rentas.- ABOGADO BOLIVAR ULLOA VERMILLEN a Ud respe-
 21 tuosamente solicito: Sirvase certificarme al pie de la pre-
 22 sente si la señora Maruja Zúñiga de Rullova se encuentra
 23 adeudando al Fisco.- Es Justicia, etcétera.- Bolivar Ulloa
 24 V.- Bolivar Ulloa V. Abogado.- Registro mil ciento setenta.-
 25 La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifica que señor
 26 Zúñiga Angelica María, poseedor de las Cédulas de Identidad
 27 número cero nueve- cero cero sesenta y cuatro mil cero trein-
 28 ta y tres; Tributaria número trescientos noventa y tres mil

seiscientos veintinueve no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a doce- Diciembre- mil novecientos setenta y cuatro.- Almagro Velásquez Cevallos.- Almagro Velasquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Valido para Constitución de Compañía.- Hay un sellos- Señor Jefe de Rentas.- ABOGADO BOLIVAR ULLOA BERNIMEN a Ud. respetuosamente solicito: Sirvase certificarme al pie de la presente si el señor Dositeo Valverde Peralvo, se encuentra adeudando al Fisco.- Es Justicia, etcétera.- Bolivar Ulloa V. Bolivar Ulloa V. Abogado.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifica que señor Valverde Peralvo Dositeo, poseedor de las Cédulas de Identidad número cero nueve- cero cero sesenta y seis mil cero dieciocho; Tributaria número trescientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y cuatro no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a Doce- Diciembre- mil novecientos setenta y cuatro.- Almagro Velasquez Cevallos.- Almagro Velasquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- Hay un sello.- Número: cuatro mil doscientos cincuenta y dos.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero- Sección Rentas.- Código: diez- catorce- seis- Rol: diez mil ciento sesenta y dos.- Certifico que la propiedad Dositeo Valverde situada en la calle Luque, solar número-- manzana número-- en terreno propio, correspondiente a la Parroquia Urbana Nueve de Octubre de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de los Impuestos y Tasas, recaudados por esta M.I. Municipalidad en el presente año.- Avalúo Comercial: Trescientos veinticinco mil ochocientos sucres.-



11

Avalúo Catastral: ciento noventa y cinco mil quinientos su-

1
2 cres.- Guayaquil, nueve de Diciembre de mil novecientos seten-

3 ta y cuatro.- Jefe de Rentas.- V. Franco Mora.- Número: siete

4 mil cuarenta.- Novecientos treinta y cuatro sucres.- EMPRESA

5 MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.- Tesorería.- Impues-

6 to Adicional al de Alcabalas.- Recibí de Dositeo Valverde Pe-

7 ralvo, la cantidad de novecientos treinta y cuatro sucres,

8 por impuesto del unor por ciento adicional al de Alcabalas

9 para la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil

10 (Decreto Legislativo de Octubre veintinueve mil novecientos

11 cuarenta) en la venta que hace a Inmobiliaria Mórtoia Di Pu-

12 glia C.A. (MORDICA) del predio ubicado en la parroquia Nue-

13 ve de Octubre de este Cantón, consistente en Inmueble calle

14 Luque. Rol: diez mil ciento sesenta y dos. El valor de esta

15 transmisión de dominio es de trescientos veintisiete mil su-

16 cres, según aviso número-- del Notario Sr. Dr. Thelmo Torres

17 C.- Aporte para constituir Cia. Guayaquil, Enero diez de mil

18 novecientos setenta y cinco.- Recaudado por Violeta de Riva-

19 denevra.- Hay un sello.- Uno-R. Un millón setecientos setenta

20 y dos mil setecientos setenta .- MINISTERIO DE FINANZAS.- Je-

21 fatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha: treinta-

22 doce- setenta y cuatro.- Nombre: Notaría Novena, por concepto

23 de: contrato de constitución de la Compañía " Inmobiliaria

24 Mórtoia Di Puglia C.A." (MORDICA). Cuantía: trescientos trein-

25 ta i un mil sucres.- Código: uno uno uno dos siete cero cero

26 uno.- Rubro: fiscales.- Valor: Un mil novecientos ochenta y

27 seis sucres.- Uno uno uno dos siete cero cero cuatro.- T.

28 Salud.- Doce sucres.- Total: Un mil novecientos ochenta

1 y ocho sueres.- Con: Mil novecientos noventa y ocho sueres.

2 Hay una firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Locibador.-

3 Enmendado la- en- la- e roga- que no- ratifican- una- ro- poseo-

4 on- Tribu- nia- éli- a.-.- Gev- llos- Guayaquil- Catastro.- Des-

5 todo: no son.- atre- líneas: por- riq- tos.-

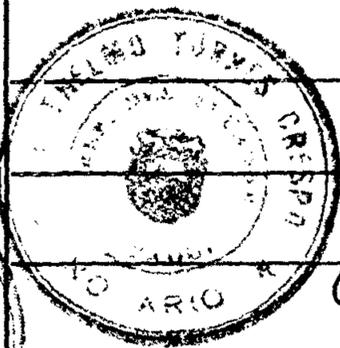
6
7
8
9 De otorgó ante mí; en fe de élio, con-

10 siero este T E R C E R O. El otorgante que sello y firmo en

11 Guayaquil el diez de Enero de mil novecientos setenta y

12 cinco.-

13 *[Handwritten Signature]*
14 D. HELMO R. TORRES
15 NOTARIO



16 Certifico: que en cumplimiento de la Resolución Número 3934 queda inscri-

17 ta esta escritura que contiene la Constitución de fojas 593 a 624 Número

18 163 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 440 del Repertorio. Gua-

19 yaquil, diez y siete de Febrero de mil novecientos setenta y cinco. El Re-

20 gistrador Mercantil.

21 *[Handwritten Signature]*
22 ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
23 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

24 Certifico: que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes de pagos

25 de registro, defensa nacional, timbres fiscales, Camara de Comercio de Guaya-

26 quil, correspondientes a la Matricula de Comercio de la Compañia Inmobilia-

27
28

